

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 1 de junio de 1993, (D.O.E. n.º 71 de 17 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones Rafael Martín Rebollo, sobre cambio de trazado para evitar la demolición de una casa de su propiedad. No se ha estimado por cuanto, el cambio de trazado propuesto, implicaría la demolición de otras casas vecinas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

#### DISPONGO

##### ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**DECRETO 19/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la BA-633, de Campanario a Quintana de la Serena. Tramo: Campanario - Quintana de la Serena».**

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BA-633, de Campanario a Quintana de la Serena. Tramo: Campanario - Quintana de la Serena», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 25 de mayo de 1993, (D.O.E. n.º 67 de 8 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones María Gallego Fernández y Antonio de Arriba Mangas, en relación con cambios de titularidad que han sido oportunamente contestadas, tomándose la oportuna anotación, a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

#### DISPONGO

##### ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la BA-633, de Campanario a Quintana de la

Serena. Tramo: Campanario - Quintana de la Serena», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

---

**DECRETO 20/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ensanche y mejora de la Carretera BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos. Tramo: Villafranca de los Barros - Hornachos».**

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la Carretera BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos. Tramo: Villafranca de los Barros - Hornachos», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El Proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 14 de junio de 1993, (D.O.E. n.º 74 de 24 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones

Antonio Borrego Flores, Luis Díez Caballero, Fernando García Álvarez, Francisco García Soto, Manuel González Castillos, Dolores Carrillo Macarro, José Ledesma Vital y Carmen Cardinales García, todas ellas referidas a cambios de titularidad y/o tipos de cultivo, que han sido contestadas oportunamente, tomándose la correspondiente anotación, a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

## DISPONGO

### ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la carretera BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos. Tramo: Villafranca de los Barros - Hornachos», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

---

**DECRETO 21/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Límite Frontera Portuguesa».**

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad